



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22468 y 184/22469
184/22472 y 184/22473

08/04/2025

64030 y 64031
64034 y 64035

AUTOR/A: FRANCO GONZÁLEZ, Silvia (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP)

RESPUESTA:

Las competencias en materia de minería en la Comunidad Autónoma de Asturias se hallan transferidas según el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de industria y energía, y según el Real Decreto 386/1985, de 9 de enero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados al Principado de Asturias en materia de industria, energía y minas. Las atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, exploración y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos, así como la potestad sancionadora y declaración de caducidad, recaen en el Principado de Asturias.

Por lo que se refiere a las actuaciones del Instituto para la Transición Justa (ITJ) cabe señalar que las ayudas otorgadas al amparo de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027, son para proyectos de inversión empresarial generadores de empleo localizados en los municipios de zonas de transición justa, en ningún caso para apoyar la realización de la actividad extractiva.

Madrid, 05 de junio de 2025